RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 061-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 08 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO: Resolución de Contraloría Nº 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023, y la Resolución de Contraloría Nº 218-2022-CG de fecha 30 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Establece, los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley Nº 27444, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 14 de la ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023, se aprueba la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", en su numeral 6.2.2 de la implementación de las recomendaciones, sub numeral 6.2.2.1 Obligaciones de la entidad, literal A), del titular de la entidad, establece que *"Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo en las obligaciones siguientes: a)*

Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...); b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos (...); c) De"

Que, por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de fecha 30 de mayo de 2022 y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" en el numeral 6.1.8, sobre seguimiento y evaluación de acciones respecto de las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, señala que: *"El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio, conforme a las siguientes disposiciones."*;

Que, visto las Directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, se tiene la necesidad de designar a un funcionario responsable del seguimiento e implementación de las recomendaciones derivados de los informes de control simultaneo y posterior, siendo que de acuerdo a las citadas Directivas, corresponde designar como tal al Gerente Municipal, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESINAR, al Gerente Municipal, como responsable para el seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivados de los informes de control simultaneo y posterior, a fin de que efectúe las coordinaciones correspondientes para la implementación de las recomendaciones de las labores de control simultaneo y posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el funcionario designado, desarrolle sus funciones inherentes al cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" y la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", y otras normas relacionadas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, y a las áreas administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- *G.M.*
- *OCI.*
- *U.I.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA